

**CURADURÍA URBANA N° 2**  
**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**  
**NIT 74.337.072-7**

Sogamoso, 03 de febrero de 2020.

*Certificación*

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 27 de enero de 2020, se otorgó la licencia de Subdivisión N° 15759-2-20-0054, con la resolución N° 15759-2-20-0054. A nombre de **LUZ ANGELA PINTO SALAMANCA**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 03 de febrero de 2020.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA N° 2  
SOGAMOSO



AR. RAFAEL H. PINTO PINTO  
**RAFAEL H. PINTO PINTO**

**Curador urbano N°2**

Elaboró: Deisy Salamanca.

12/02/2020.

Juz Angela Pinto Salamanca.

# CURADURÍA URBANA N° 2

## MUNICIPIO DE SOGAMOSO

28 febrero/2020

### RESOLUCIÓN N° 15759-2-20-0054

#### POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso  
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

#### CONSIDERANDO:

1. Que: LUZ ANGELA PINTO SALAMANCA en su calidad de propietario(a)(s) del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de trámite: *subdivisión*, modalidad: *subdivisión urbana* del predio identificado con CC: N° 010205650041000 y Matricula Inmobiliaria 095-155124 localizado en la CALLE 44 N° 10F-32/58 de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley.
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 15759-2-20-0054 de 27 de enero de 2020 otorgada a LUZ ANGELA PINTO SALAMANCA.

**SEGUNDO:** El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alinderamiento y cuadro de coordenadas:

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE A	126.22 M2
LOTE B	107.33 M2
LOTE C VIA INTERNA	183.21 M2
LOTE D	107.74 M2
LOTE E	428.32 M2
<b>ÁREA TOTAL DEL LOTE</b>	<b>952.82 M<sup>2</sup></b>

#### LOTE No. A. AREA DE 126.22 Metros Cuadrados

##### Los linderos son:

**POR NORTE**, en línea recta en distancia de 7.51 metros lineales, con predio B DE ESTA SUBDIVISION, Entre coordenadas magnas sirgas punto 2 en Este 1128882.0 y Norte 1126927.01 y el punto 14 Este 1128875.9 y Norte 1126931.5;

**POR EL OCCIDENTE**, en línea recta y en distancia de 18.00 metros lineales, con LOTE 2 entre coordenadas magnas sirgas punto 14, Este 1128875.9 y Norte 1126931.5 al punto 9 Este 1128862.1 y Norte 1126921.5;

**POR EL SUR**, en distancia de 7.70 metros lineales, con **CALLE 44 ANDEN AL MEDIO**, entre coordenadas magnas sirgas punto 9 Este 1128862.1 y Norte 1126921.5 AL punto 10 Este 1128868.1 y Norte 1126916.7 ;

**POR EL ORIENTE** en distancia de 15.86 metros lineales, con el PREDIO DE VICENTE PINTO, entre coordenadas magnas sirgas punto 10 Este 1128868.1 y Norte 1126916.7 Y punto 2 Este 1128882.0 y Norte 1126927.01 y encierra en todas sus dimensiones.

#### LOTE No. B. AREA DE 107.33 Metros Cuadrados

##### Los linderos son:

# CURADURÍA URBANA N° 2

## MUNICIPIO DE SOGAMOSO

### RESOLUCIÓN N° 15759-2-20-0054

**POR EL NORTE**, en distancia de 7.25 metros lineales, lote **C VÍA INTERNA** de esta subdivisión, entre coordenadas magnas sirgas del punto 3 Este 1128892.9 y Norte 1126934.3 al Punto 7 , Este 1128888.8 y Norte 1126940.3 ;

**POR EL OCCIDENTE**, en distancia de 14.54 metros lineales, con LOTE 4 entre coordenadas magnas sirgas del punto 7 Este 1128888.8 y Norte 1126940.3 al punto 14 Este 1128875.9 y Norte 1126931.5

**POR EL SUR**, en distancia de 7.51 metros lineales, con LOTE A DE ESTA SUBDIVISION , entre coordenadas magnas sirgas punto 14, Este 1128875.9 y Norte 1126931.5 AL punto 2 Este 1128882.0 y Norte 1126927.01;

**POR EL ORIENTE**, en distancia de 14.54 metros lineales; con el PREDIO DE VICENTE PINTO , entre coordenadas magnas sirgas del Punto 2 , Este 1128882.0 y Norte 1126927.01 Y EL punto 3 ,Este 1128892.9 Y norte 1126934.3; y encierra en todas sus dimensiones.

#### **LOTE No. C. (vía INTERNA) AREA DE 183.21 Metros Cuadrados**

##### **Los linderos son:**

**POR EL NORTE**, en distancia de 23.76 metros lineales con el lote **E** de esta subdivisión coordenadas magnas sirgas del punto 4 Este 1128897.9 y Norte 1126937.8, al Punto 5 Este 1128884.1 y Norte 1126957.2 y en distancia de 7.02 metros lineales con el lote **D** del punto 5 Este 1128884.1 y Norte 1126957.2 al punto 8 Este 1128880.8 y Norte 1126969.1

**POR EL OCCIDENTE**, en distancia de 6.02 metros lineales con aislamiento de la línea férrea entre coordenadas magna sirgas del punto 8 Este 1128880.8 y Norte 1126969.1 al punto 6 Este 1128875.4 y Norte 1126959.1

**POR EL SUR**, en distancia de 5.79 metros lineales, con vía interna (lote 5) , entre coordenadas magnas sirgas punto 6 Este 1128875.4 y Norte 1126959.1 al punto 12 Este 1128878.8 y Norte 1126954.4; en distancia de 17.25 metros lineales con LOTE 4 DEL punto 12 Este 1128878.8 y Norte 1126954.4 al punto 7 Este 1128888.8 y Norte 1126940.3 ; en distancia de 7.25 metros lineales con LOTE B de la actual subdivisión desde el punto 7 Este 1128888.8 y Norte 1126940.3 al punto 3 Este 1128892.9 y Norte 1126934.3

**POR EL ORIENTE**, en distancia de 6.00 metros lineales, con el PREDIO DE VICENTE PINTO entre coordenadas magnas sirgas del punto 3 Este 1128892.9 y Norte 1126934.3 , al punto 4 Este 1128897.9 y Norte 1126937.8 y encierra en todas sus dimensiones.

#### **LOTE No. D. AREA DE 107.74 Metros Cuadrados**

##### **Los linderos son:**

**POR EL NORTE**, en distancia de 7.01 metros lineales, lote de propiedad de SANTIAGO RUEDA , entre coordenadas magnas sirgas del punto 13 Este 1128896.2 y Norte 1126967.5 ,al Punto 1, Este 1128891.4 y Norte 1126972.6;

**POR EL OCCIDENTE**, en distancia de 14.90 metros lineales con aislamiento de la línea férrea entre coordenadas magna sirgas del punto 1 Este 1128891.4 y Norte 1126972.6 al punto 8 Este 1128880.8 y Norte 1126969.1

**POR EL SUR**, en distancia de 7.02 metros lineales, con VÍA INTERNA (LOTE C de esta subdivisión) , entre coordenadas magnas sirgas punto 8 Este 1128880.8 y Norte 1126969.1 al punto 5 Este 1128884.1 y Norte 1126957.2;

**POR EL ORIENTE** , en distancia de 15.89 Metros lineales; con el lote **E** de ésta subdivisión, entre coordenadas magnas sirgas del punto 5 Este 1128884.1 y Norte 1126957.2; AL punto 13 Este 1128896.2 y Norte 1126967.5 y encierra en todas sus dimensiones.

#### **LOTE No. E. AREA DE 428.32 Metros Cuadrados**

##### **Los linderos son:**

**POR EL NORTE**, en distancia de 25.34 metros lineales, lote de propiedad de SANTIAGO RUEDA , entre coordenadas magnas sirgas del punto 11 Este 1128913.8 y Norte 1126949.1 al punto 13 Este 1128896.2 y Norte 1126967.5

**POR EL OCCIDENTE**, en distancia de 15.89 metros lineales con LOTE D de esta subdivisión entre coordenadas magna sirgas del punto 13 Este 1128896.2 y Norte 1126967.5 al punto 5 Este 1128884.1 y Norte 1126957.2

**CURADURÍA URBANA N° 2**  
**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**

**RESOLUCIÓN N° 15759-2-20-0054**

**POR EL SUR**, en distancia de 23.76 metros lineales, con VÍA INTERNA (LOTE C de esta subdivisión) , entre coordenadas magnas sirgas punto 5 Este 1128884.1 y Norte 1126957.2 al punto 4 Este 1128897.9 y Norte 1126937.8;  
**POR EL ORIENTE**, en distancia de 19.40 Metros lineales; con PREDIO DE VICENTE PINTO, entre coordenadas magnas sirgas del punto 4 Este 1128897.9 y Norte 1126937.8; AL punto 11 Este 1128913.8 y Norte 1126949.1 y encierra en todas sus dimensiones.

CUADRO DE COORDENADAS		
ESTE	NORTE	PTO
1128891.4	1126972.6	P1
1128882.0	1126927.01	P2
1128892.9	1126934.3	P3
1128897.9	1126937.8	P4
1128884.1	1126957.2	P5
1128875.4	1126959.1	P6
1128888.8	1126940.3	P7
1128880.8	1126969.1	P8
1128862.1	1126921.5	P9
1128868.1	1126916.7	P10
1128913.8	1126949.1	P11
1128878.8	1126954.4	P12
1128896.2	1126967.5	P13
1128875.9	1126931.5	P14

**TERCERO:** Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

**CUARTO:** La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Sogamoso a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2020.

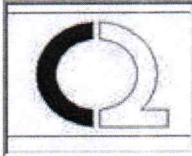


ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

**RAFAEL HOMERO PINTO**

Curador Urbano N° 2

C/c: Paquete Técnico



# CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106  
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE  
TELEFONO 7717412



## DATOS GENERALES

15 759 27 1 2020

Departamento Municipio Día Mes Año

## IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-20-0054  
Objeto del Trámite Inicial  
Tipo de Trámite Licencias Urbanísticas  
Tipo de Licencia Subdivisión

## INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Código Catastral 010205650041000  
Dirección CALLE 44 N° 10F-32/58  
*Barrio:* CHAPINERO  
Área del Lote 952.82  
Número de divisiones 5  
Tipo de Subdivisión Urbana  
Matrícula Inmobiliaria 095-155124  
Número del Paramento 444-19 Fecha de Expedición 12/06/2019

## INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario LUZ ANGELA PINTO SALAMANCA  
Cedula o Nit del Titular 46383119

## OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN.  
VIGENCIA: SEIS (06) MESES.  
E/EQP

SOGAMOSO

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CURADOR URBANO No 2

REPUBLICA DE COLOMBIA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

BOGOTÁ, D. C.

Luz Angela Pinto Salazar  
cc-46383119.



MUNICIPIO DE SO  
MACROPROCESO: GESTION DE DESARR  
PROCESO: GESTION DEL CONTRI



Radicado No: 20191700085991  
Remitente: OFICINA ASESORA DE P  
Destino: MARGOTH DEL ROCIO VA  
Folios: 7 Anexos: Copias: 0  
2019-06-28 09:27 Cód ver: 0fde0  
Visitenos en <http://www.sogamoso-boyaca.gov.co>

NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/09	VERSIÓN: 6
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 444-19 FECHA DE EXPEDICION: 12-06-2019 RECIBO DE CAJA N°: 000537

PROPIETARIO: MARGOT DEL ROCIO VALDERRAMA FUQUEN

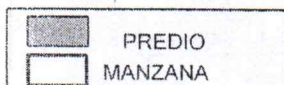
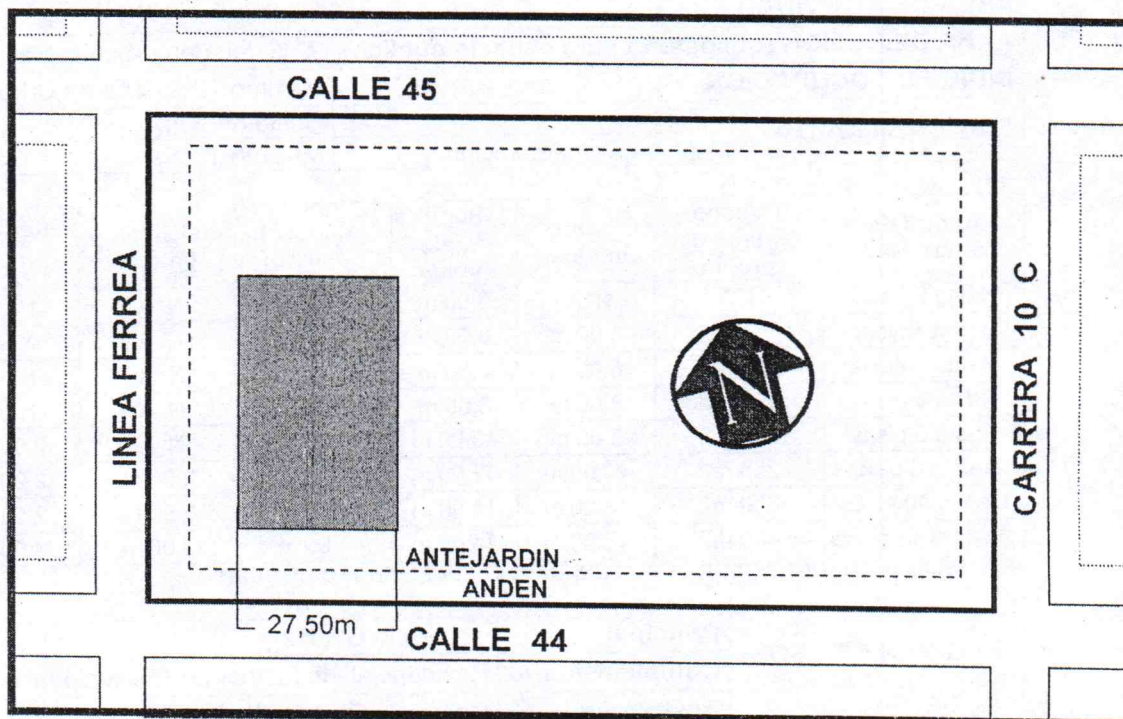
Ubicación: CALLE 44 CON LINEA FERREA

Sector normativo:

7

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frénte	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
Cl	44	27.50m	10.00m	0.80m	3.50m	1.50m	7.00m	0.00m	E. 0.00m	W. 0.00m
Cr									N.	S.

**NOTA:** ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta [pot.Sogamoso.org](http://pot.Sogamoso.org)) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCACION.  
LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.  
ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA  
SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.  
PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 1602 Fecha: 04-09-2015 Notaria: 27 DE BOGOTA

Folio Matricula Inmobiliaria: 095-19089 Código Catastral: 010205650041000

OBSERVACIONES: PREVER AISLAMIENTO DE 20.00 mts DE LA LINEA FERREA MEDIDOS DESDE EL EJE, PREVER EL AISLAMIENTO DEL TUBO DE A.P.R DE 3.00 Mts A LADO Y LADO, QUE POSIBLEMENTE PASA POR EL PREDIO

ARQ. FERNANDO BARRERA TORRES  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ING. ALVARO GONZALEZ SIERRA  
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

SOGAMOSO INCLUYENTE

Edificio Torre 6 Centro de Negocios calle 15 No 12-64 PBX: 7 702040-41 Ext 106 Fax: Ext. 224

[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - [planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX ciudad del sol"



**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**  
 MACROPROCESO: GESTION DEL DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA  
 PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

<b>CÓDIGO:</b> MGI-02-02-F-01	<b>CERTIFICADO DE PARAMENTO</b>	<b>FECHA 2017/09</b>	<b>VERSIÓN: 6</b>
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

**SECTOR NORMATIVO 7**

<b>CLASIFICACION DEL SUELO</b>	SUELO URBANO
<b>TRATAMIENTO</b>	Desarrollo
<b>AREA DE ACTIVIDAD</b>	Múltiple
<b>ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)</b>	22% del área urbanizable
<b>INDICE DE OCUPACION</b>	Máximo 70% del área Urbanizable
<b>EDIFICABILIDAD</b>	Inicial
	Con Compensación
	Hasta 8 Pisos
	Máximo 12 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrocesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 6 pisos	200 m2	8,00 m	10,00 m	3,00 m	N. A.	2,00 m	N. A.
De 7 a 8 pisos	250 m2	10,00 m	12,00 m	4,00 m	2,00 m	2,00 m	2,00 m
De 9 a 10 pisos	300 m2	12,00 m	14,00 m	4,00 m	2,50 m	2,50 m	2,50 m
De 11 a 12 pisos	450 m2	15,00 m	14,00 m	4,00 m	3,00 m	3,00 m	3,00 m

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

<b>REGIMEN DE USOS</b> REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	<b>Principal</b>	Comercio G1, G2
	<b>Complementario</b>	Residencial / Industrial G1/Institucional G1, G2, G3
	<b>Restringido</b>	Comercio G3B / Industrial G2
	<b>Prohibido</b>	Comercio G3A / Industrial G3, G4
<b>VOLADIZO</b>	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
<b>ESTACIONAMIENTOS</b>	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
<b>SEMISOTANO Y SOTANO</b>	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
<b>ALTILLO</b>	Se permite a partir del 6 piso	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA:  $I. O. = \frac{AREAS\ DURAS\ CUBIERTAS: (Cb) + AREAS\ DURAS\ DESCUBIERTAS: (Db)}{AREA\ NETA\ URBANIZABLE\ DEL\ LOTE}$

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTE) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.

Jefe Oficina Asesora De Planeación

SOGAMOSO INCLUYENTE